

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1885/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de diciembre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.*

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

#### RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Válor.

Los referidos Convenios entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 13 de diciembre de 2000.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en el Director Gerente del Hospital de Jerez de la Frontera (Cádiz) la competencia para el reconocimiento de obligaciones, propuesta de pagos y prórroga del concierto de hemodiálisis en Jerez de la Frontera (Cádiz) suscrito con Cilu, SA.*

El 31 de octubre de 2000 esta Dirección Gerencia suscribió contrato con la empresa Cilu, S.A., para la gestión indirecta del servicio público de hemodiálisis en Jerez de la Frontera mediante concierto, con una duración de un año prorrogable a partir de la fecha efectiva de inicio de la prestación,

el 6 de noviembre. El importe máximo anual fue de 270.540.000 pesetas, correspondiente a 13.500 sesiones de hemodiálisis con concentrado de bicarbonato, a unas tarifas de 18.822 pesetas por sesión y 1.218 pesetas por concentrado de bicarbonato (20.040 pesetas por ambos conceptos).

La facturación y forma de pago se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato: La cláusula 17.8 establece que la empresa deberá presentar la factura en el Hospital del SAS de Jerez de la Frontera, en las condiciones que recoge la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cláusula que, asimismo, dice en su apartado 5.7 que, una vez revisada la factura, la Dirección de los servicios administrativos del Hospital certificará su conformidad y remitirá los documentos a la unidad encargada de la tramitación administrativa necesaria para su abono. Siendo el órgano de contratación esta Dirección Gerencia, el reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago se realizaría por el titular del órgano competente en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla.

Por otro lado, el Pliego también prevé (cláusulas 6.3 y 6.4) la posibilidad de prórroga de la vigencia del contrato, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación vigente, así como la de obligar al contratista a continuar el servicio por razones de interés público durante el tiempo necesario hasta la formalización de un nuevo contrato.

Siendo desde el punto de vista clínico el servicio de Nefrología del Hospital del SAS de Jerez de la Frontera el de referencia de los pacientes, y correspondiendo a la Dirección de este Hospital la remisión de los mismos al centro para tratamiento, se considera conveniente y oportuno, por razones de eficacia administrativa, agilizar en lo posible el procedimiento de facturación y pago de los servicios debidamente prestados, así como los procedimientos para, en su caso, prorrogar la vigencia del contrato según lo previsto en el mismo.

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas,

#### RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital del SAS de Jerez de la Frontera (Cádiz), el ejercicio de la competencia, en el ámbito del contrato suscrito el 31 de octubre de 2000 entre el Servicio Andaluz de Salud y Cilu, S.A., para la prestación del servicio de hemodiálisis en Jerez de la Frontera (Cádiz):

a) Reconocer las obligaciones y formular las propuestas de pago por los servicios prestados al amparo del citado contrato, según lo establecido en las cláusulas 17.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 5 del de Prescripciones Técnicas.

b) Prorrogar su vigencia según lo previsto en las cláusulas 6.3 y 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día 1 de enero de 2001.

Sevilla, 14 de diciembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en el Director Gerente del Hospital General de Málaga la competencia para el reconocimiento de obligaciones, propuesta de pagos y prórroga de los conciertos de hemodiálisis en Málaga suscritos con National Medical Care of Spain, SA, y con Gambro Healthcare España, SL.*

El 31 de octubre de 2000, esta Dirección Gerencia suscribió sendos contratos con las empresas «National Medical Care of Spain, S.A.» y «Gambro Healthcare España, S.L.» para la gestión indirecta del servicio público de hemodiálisis

en Málaga mediante concierto, con una duración de un año prorrogable a partir de la fecha efectiva de inicio de la prestación. El importe máximo anual fue de 661.320.000 pesetas y 440.880.000 pesetas, respectivamente, correspondientes a 33.000 y 22.000 sesiones de hemodiálisis con concentrado de bicarbonato, a unas tarifas de 18.822 pesetas por sesión y 1.218 pesetas por concentrado de bicarbonato (20.040 pesetas por ambos conceptos), para ambos contratos.

La facturación y forma de pago se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige los contratos: La cláusula 17.8 establece que la empresa deberá presentar la factura en el Hospital General de Málaga en las condiciones que recoge la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cláusula que asimismo dice en su apartado 5.7 que, una vez revisada la factura, la Dirección de los servicios administrativos del Hospital certificará su conformidad y remitirá los documentos a la unidad encargada de la tramitación administrativa necesaria para su abono. Siendo el órgano de contratación esta Dirección Gerencia, el reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago se realizaría por el titular del órgano competente en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla.

Por otro lado, el Pliego también prevé (cláusulas 6.2 y 6.3) la posibilidad de prórroga de la vigencia del contrato, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación vigente, así como la de obligar al contratista a continuar el servicio por razones de interés público durante el tiempo necesario hasta la formalización de un nuevo contrato.

Siendo desde el punto de vista clínico el Servicio de Nefrología del Hospital General de Málaga el de referencia de los pacientes, y correspondiendo a la Dirección de este Hospital la remisión de los mismos a los centros para tratamiento, se considera conveniente y oportuno, por razones de eficacia administrativa, agilizar en lo posible el procedimiento de facturación y pago de los servicios debidamente prestados, así como los procedimientos para, en su caso, prorrogar la vigencia de los contratos según lo previsto en los mismos.

Por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas,

#### RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital General de Málaga el ejercicio de la competencia para, en el ámbito de los contratos suscritos el 31 de octubre de 2000 entre el Servicio Andaluz de Salud y «National Medical Care of Spain, S.A.» y «Gambro Healthcare España, S.L.», respectivamente, para la prestación del servicio de hemodiálisis en Málaga:

a) Reconocer las obligaciones y formular las propuestas de pago por los servicios prestados al amparo de los citados contratos, según lo establecido en las cláusulas 17.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 5 del de Prescripciones Técnicas.

b) Prorrogar su vigencia según lo previsto en las cláusulas 6.2 y 6.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día 1 de enero de 2001.

Sevilla, 14 de diciembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

Resolución de 15 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Salud de Almería, por la que se hace pública

la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la citada Consejería y los Ayuntamientos andaluces sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, los Ayuntamientos que han suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

- Bédar.

La entrada en vigor de estos convenios, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Almería, 15 de diciembre de 2000.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en el Director Gerente del Hospital Ciudad de Jaén la competencia para el reconocimiento de obligaciones, propuesta de pagos y prórroga del concierto de hemodiálisis en Ubeda, suscrito con Estudios de Salud, S.L.*

El 2 de agosto de 2000, esta Dirección Gerencia suscribió un contrato con la empresa «Estudios de Salud, S.L.», para la gestión indirecta del servicio público de hemodiálisis en Ubeda, mediante concierto, con una duración de un año prorrogable a partir de la fecha efectiva de inicio de la prestación. El importe máximo anual fue de 171.557.100 pesetas, correspondiente a 8.580 sesiones de hemodiálisis con concentrado de bicarbonato, a unas tarifas de 18.800 pesetas por sesión y 1.195 pesetas por concentrado de bicarbonato (19.995 pesetas por ambos conceptos).

La facturación y forma de pago se prevé en el Pliego de Cláusulas de Explotación que rige el contrato: La cláusula 17.8 establece que la empresa deberá presentar la factura en el Hospital «Ciudad de Jaén», en las condiciones que recoge la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cláusula que, asimismo, dice en su apartado 5.7 que, una vez revisada la factura, la Dirección de los servicios administrativos del Hospital certificará su conformidad y remitirá los documentos a la unidad encargada de la tramitación administrativa necesaria para su abono. Siendo el órgano de contratación esta Dirección Gerencia, el reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago se realizaría por el titular del órgano competente en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla.

Por otro lado, el Pliego también prevé (cláusulas 6.3 y 6.4) la posibilidad de prórroga de la vigencia del contrato, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación vigente, así como la de obligar al contratista a continuar el servicio por razones de interés público durante el tiempo necesario hasta la formalización de un nuevo contrato.

Siendo, desde el punto de vista clínico, el Servicio de Nefrología del Hospital «Ciudad de Jaén» el de referencia de los pacientes y, correspondiendo a la Dirección de este Hospital la remisión de los mismos al centro para tratamiento, se considera conveniente y oportuno, por razones de eficacia administrativa, agilizar en lo posible el procedimiento de facturación y pago de los servicios debidamente prestados, así como los procedimientos para, en su caso, prorrogar la vigencia del contrato según lo previsto en el mismo.